



29 de Junio de 2022



Dr. Israel Díaz Escobar Sánchez

7ma emienda del Sistema Armonizado

Y su incorporación en México

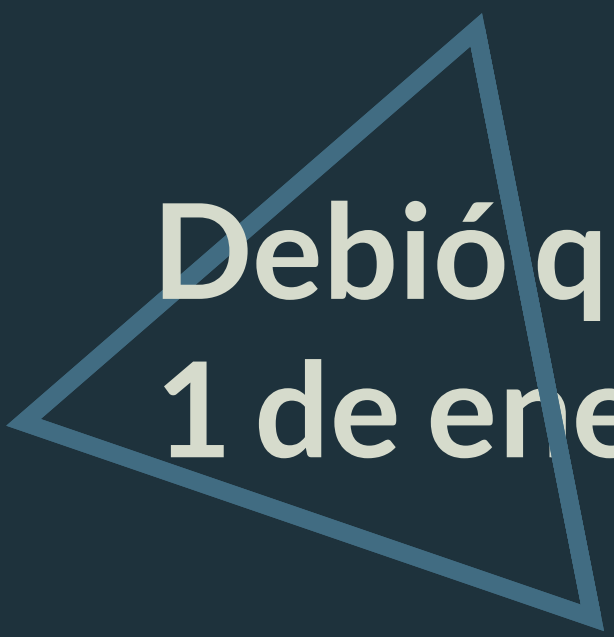




Gracias



AZAFRA
INTERNATIONAL S.C.



**Debió quedar para el
1 de enero de 2022**

▶ Pero como Estados Unidos no hizo la tarea, nosotros tampoco.

▶ *Para la 6ta enmienda, México se tardó alrededor de 4 años para incorporarla en la LIGIE, así que 6 meses de retraso no es tanto.*



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Escobar Carriedo & Asociados



- ▶ *Pero el 27 de abril se aprobó en la cámara de diputados la nueva LIGIE con la implementación de la 7ma enmienda.*
- ▶ *Se estima que entre en vigor a finales de 2022..*

Cambios a la LIGIE

- ▶ Y al Acuerdo de NICOs
- ▶ Correlación
- ▶ LIGIE unificada
- ▶ Notas nacionales

Y a los Acuerdos de RRNA

- ▶ SSA
- ▶ SEDENA
- ▶ SADER
- ▶ SE
- ▶ PLAFEST
- ▶ CULTURA

Los cambios obedecen a:

- ▶ Los cambios en los flujos comerciales de productos relacionados con:
 - ▶ Cambio climático
 - ▶ Desperdicios
 - ▶ Precursores químicos
 - ▶ Productos novedosos
 - ▶ Alimentos y cambios en la oferta de los mismos



351 grupos de cambios

	Creación	Modificación	Eliminación
Subpartida	369	126	146
Fracción arancelaria	531	803	259

▶ Se modifican 19 de las 21 secciones

▶ Las que no se modifican son la XII y XIX



Tabaco

Cambio al título de la sección IV

Agregan productos destinados a la inhalación sin combustión.

Capítulo 24, misma incorporación.

Hablando de insectos

Incorporan al capítulo 4 productos de animales... e insectos.

Productos contaminantes que afectan al cambio climático

Impresoras 3 D

(impresión aditiva) 8485

Modelos de pantalla plana. 8524

Desperdicios y deshechos
electricos y electrónicos. 8549

Escobar Carriedo & Asociados

Aeronaves no tripuladas

Drones. 8806

Partes para drones. 8807.

Cadmio, se DES-precisa, estaba en
la 8107, para irse a la 8112.60



Paneles solares

e-textiles

**Productos de interés
arqueológico,
paleontológico,
zoológico, botánico**

Escobar Carriedo & Asociados

**Cigarrillos electrónicos
y vapeadores**

**Generadores
fotovoltaicos**



Mercancía de uso dual

2844.40, para isótopos

Fentanilos del 2933.



Publicación de la LIGIE

7 de junio de 2022

Implicaciones

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley que se emite, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.

Y también la ANAM



Tercero. La metodología a la que hace referencia el artículo 2, fracción II, regla 10ª de la Ley que se emite mediante el presente ordenamiento, se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro los 20 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

27 Junio 2022

ACUERDO por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial.

Cuarto. La Secretaría de Economía dentro de los 40 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los números de identificación comercial, así como las **tablas de correlación** de las fracciones arancelarias de la Tarifa y de los **números de identificación comercial**, a los que se refiere el artículo 2, fracción II, regla 10ª, párrafo tercero, incisos a) y b) de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se emite.

Quinto. La Secretaría de Economía, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las **Notas Nacionales** contempladas en el artículo 2, fracción II, Regla 3ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- 
- ▶ **Sexto.** La Secretaría de Economía y las demás dependencias competentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, deberán publicar en el Diario Oficial de la **Federación los instrumentos jurídicos cuyo contenido deba actualizarse** como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
 - ▶ **Séptimo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, respecto a la Ley que se abroga por virtud de la presente, se entenderán referidas a esta Ley que se emite.

Recomendaciones

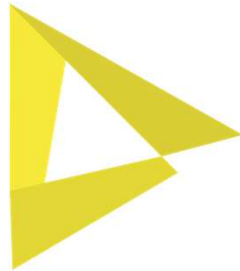
Actualización Catalogo de fracciones arancelarias

- ▶ De los agentes aduanales
- ▶ De RRNA para cumplir por la empresa
- ▶ Para interfaces con otros sistemas
- ▶ Para elaboración de CFDI y sus complementos



¡Gracias por su atención!

Escobar Carriedo & Asociados



Dr. Israel Díaz Escobar Sánchez



idiaz@escobarcarrido.com



3314352351

www.escobarcarrido.com



Facebook: @escobarcarridoyasociados